Capital del Agro
Teléf. (0677) 20039
E-mail: munisanalberto@gmail.com
San Alberto – Alto Paraná

RESOLUCION N° 162/2017

San Alberto, 06 de Marzo del 2017.

POR EL CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA COPEDEL S.A., con **RUC Nº.80078517-7, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2017, PARA LA "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE SAN ALBERTO"**

VISTO: LA NECESIDAD DE CONTRATAR A UNA EMPRESA CONSTRUCTORA PARA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN SAN ALBERTO LA MUNICIPALIDAD DISPONE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 01/17, PARA REALIZACIÓN DEL PROCESO DEL LLAMADO ANTE LA DNCP" Y,

CONSIDERANDO: Que en fecha y hora fijada en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres, presentándose como oferente las firmas **RCG SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CON RUC Nº 4543313-5, COPEDEL S.A. RUC N° 80078517-7 Y METALURGICA MA. CON RUC Nº 2515029-4-**

Que en virtud al Art. 27 de la Ley 2051/03, el comité de Evaluación procedió a verificar las ofertas de las firmas citadas precedentemente y Como resultado del análisis de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, se ha comprobado que el oferente METALURGICA M.A. de Marcos A. Martins no presentó debidamente la Garantía de Mantenimiento de Oferta como exige en el Pliego de Bases y Condiciones, tampoco se puede solicitar rectificación del documento mencionado, pues afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al PBC.

Motivo por el cual comité de evaluación desecha la oferta presentada por la firma METALURGICA M.A. de Marcos A. Martins

En cuanto a los oferentes **RCG SERVICIOS Y CONSTUCIONES DE ROLANDO F. CASCO y COPEDEL S.A**, se observa que cumple con la presentación de los documentos sustanciales.

Seguidamente se verifica el precio total siendo así la empresa COPEDEL S.A. es la oferta más baja.

La oferta de la firma **RCG SERVICIOS Y CONSTUCIONES**, supera a la más baja, siendo descalificadas;

Que en su conclusión el comité de Evaluación recomienda adjudicar la contratación a la firma **COPEDEL S.A.**, con **RUC Nº.80078517-7**, por reunir los requisitos legales y técnicos del PBC, y resultar la más baja y ventajosa para la institución;

Lo establecido en el Art. 215 de la Ley Nº 3.966/10, Orgánica Municipal y las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas y Decreto 21909/03 reglamentario, en materia de competencia;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ALBERTRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el llamado por **CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2017**, PARA LA **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO"** a la firma, **COPEDEL S.A.**, con **RUC Nº.80078517-7**, por un monto total de **Gs.70.000.000** (Guaraníes Setenta millones) Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar la oferta más baja y más ventajosa a los intereses de la Institución Municipal.

Art. 2º DESIGNAR a un funcionario de la Municipalidad de San Alberto como responsable personal, solidaria, civil y penalmente para el control de la ejecución de la obra, ajustado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 3º ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todo los procedimientos administrativos necesarios.

Art. 4º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

EDIELSON L. PEREIRA **ABOG. CARLOS ALBERTO RAMIREZ**